



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2022-00145-00
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	HILDA DEL SOCORRO GARCIA BIELSA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, contra **HILDA DEL SOCORRO GARCIA BIELSA**, con número de radicado **080014053011-2022-00145-00**, informándole que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Mayo 2 de 2022

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio de apoderado judicial, contra **HILDA DEL SOCORRO GARCIA BIELSA**, previo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 este Despacho se dispone a utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Revisado el libelo de la demanda, esta operadora advierte que, los endosos denunciados no se encuentran adheridos a los títulos ejecutivos objeto de recaudo, por lo que se requerirá al demandante para que nuevamente digitalice los documentos cartulares, con los endosos incorporados.

De otra parte, no se cumple con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8 el Decreto Legislativo 806 de 2020, como quiera que no se allegó la evidencia correspondiente.

Conforme a lo anterior, se mantendrá en Secretaría por el término de 5 días, para que se subsanen los defectos señalados.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 056
Hoy: Mayo 03 de 2022.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO